El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

## *ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CIM-049/04, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos.* (2011084170)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Congespress, SL, de resolución de rectificación de error material, referente al expediente CIM-049/04, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo de la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE n.º 77, de 3 de julio), por la que se adaptan las previsiones sobre el procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de trabajadores minusválidos, regulados en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, en relación con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de octubre de 2011:

"RESOLUCIÓN

Rectificar el error cometido en la cuantía de los intereses de demora que la entidad Congespress, SL debe reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concepto de incumplimiento de subvención para fomento del empleo de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias, correspondiente al expediente CIM-049/04, siendo el importe total correcto de 5.965,52 €, de los cuales, 4.500 € corresponden al importe principal de la subvención, más 1.465,52 € en concepto de intereses de demora.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de octubre de 2011. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto), Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

## *ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido que se relacionan.* (2011084171)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de concesión, a los interesados que se relacionan, relativas a los expedientes señalados, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se recogen en la tabla:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad correspondiente, con el NIF/CIF que también se recoge en el Anexo, una subvención por el importe que se detalla en la tabla adjunta, por la contratación indefinida del número de trabajadores que se indica, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación o de la transformación del contrato temporal en indefinido.